



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333

San Isidro, 11 JUL. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo “B” del expediente N° 388757 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ALICIA ESTHEFANY RABANAL APESTEGUI DE MANRIQUEZ y don SAMUEL ELIAB MANRIQUEZ CALVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2012, los recurrentes doña ALICIA ESTHEFANY RABANAL APESTEGUI DE MANRIQUEZ y don SAMUEL ELIAB MANRIQUEZ CALVI, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, doña ALICIA ESTHEFANY RABANAL APESTEGUI DE MANRIQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46766185 y don SAMUEL ELIAB MANRIQUEZ CALVI, identificado con Carné de Extranjería N° 001192464, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 144 de fecha 15 de marzo de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 04 de julio de 2019, por doña ALICIA ESTHEFANY RABANAL APESTEGUI DE MANRIQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46766185;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0124-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 08 de julio de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña ALICIA ESTHEFANY RABANAL APESTEGUI DE MANRIQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46766185 y don SAMUEL ELIAB MANRIQUEZ CALVI, identificado con Carné de Extranjería N° 001192464; en consecuencia, se encuentran fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde